

correspondiente, repito, es el juicio de amparo. En la ley de amparo está definida que contra ese acto se puede acudir en dicha juicio constitucional. la etapa procesal idónea es al momento en que esta admisión de competencia es definitiva, que es al momento, como ya lo dije, que se admite, no en el momento en que se declina la competencia. Por ello considero que es improcedente esta solicitud que se está realizando a través de esta audiencia. Por lo que sí me puedo pronunciar, señor Villarramírez, y es en todo caso a la Fiscalía, es la autoridad encargada de vigilar En todo caso, o que está facultada de decretar las medidas de protección a una persona que tenga el conocimiento de los hechos únicamente para este efecto de que la fiscalía analice si estamos en alguna de las hipótesis que indica el Código Nacional de Procedimientos Penales. y emita la determinación correspondiente sobre las medidas de protección que en este momento está solicitando el señor Villa Ramírez con motivo de los hechos que señaló uso del conocimiento y en todo caso verifique a quién le corresponde pronunciarse sobre esta petición que está haciendo en esta audiencia. Existe algo adicional que desee manifestar, señor Villa Ramírez?

40:43 - 47:20 **ALFONSO ARTURO VILLA:** Pues sería volver a lo mismo, su señoría. No precisamente entonces ante quién denuncio. Yo tengo pruebas indubitables. Por ejemplo, aquí tengo el expediente certificado del juicio de amparo llevado a cabo ante el juzgado segundo del Distrito de Amparo en materia penal en la Ciudad de México. Precisamente me amparo porque Previa a la desaparición forzada de mi menor hijo, la imputada y sus cómplices, las autoridades cómplices, emiten una alerta AMBER, una alerta AMBER que a la fecha no tiene carpeta de investigación, incluso en el expediente rasurado del juzgado 18 familiar. se encuentra un correo electrónico mediante el cual la juez solicita a la Ministerio Público de esta Fiscalía de Recuperación de Personas, le solicita así como de cuates, oye, emíteme un alertamber, ahí te va el alertamber, no hay carpeta de investigación. Derivado de ese suceso, pues, Mi asesor jurídico y yo nos tenemos que amparar, porque esto presupone que me quieren quitar al menor. De hecho, yo a la juez la denuncié desde 2018 por desaparición forzada de persona en grado de tentativa. La denuncié un año antes, se cumplió la hipótesis, incluso meses antes ella aceptó el acto reclamado. Y no hubo acción de la justicia. Luego emiten esta alerta, entonces yo voy y me amparo en contra de la detención ilícita de mi menor hijo. Me conceden el